

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con las disposiciones establecidas en el vigente reglamento de Recaudación.

En Valle Gran Rey, a 27 de junio de 2014.

El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Hernández Méndez.- El Secretario accidental, Ángel Manuel China China.

VILAFLOR

ANUNCIO

8709

7401

El Ayuntamiento de Vilaflor, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2014, acordó el Dictamen de la Comisión de Turismo, Medio Ambiente, Paisaje y 3ª Edad, en relación con el expediente de aprobación de la continuidad de la tramitación del Plan General de Ordenación y su programación:

Visto el Dictamen de la Comisión de Turismo, Medio Ambiente, Paisaje y 3ª Edad, en relación con el expediente de aprobación de la continuidad de la tramitación del PGO y su cronograma, cuyo contenido resulta ser el siguiente:

«1.- Aprobación de la continuidad de la tramitación del Plan General de Ordenación y su cronograma: Visto en expediente tramitado en relación con el Plan General de Ordenación de este municipio y,

Teniendo en cuenta que con fecha 17 de octubre de 2013 se recibe en este Ayuntamiento el acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) de 30 de septiembre de 2013 de “Nueva aprobación inicial. Informe artículo 11 e informe de sostenibilidad ambiental”. En el que se informa la aprobación inicial del Plan General de Ordenación de Vilaflor en sentido favorable condicionado, a que este Ayuntamiento proceda a, en un plazo no superior a seis meses, a la subsanación de las consideraciones recogidas en los informes que constan en dicho acuerdo.

Que mediante Resolución del alcalde nº 81/2014, de 23 de abril, se solicita a la Dirección General de ordenación del Territorio una ampliación de tres meses del plazo concedido. Por Resolución nº 132/2014, de 8 de mayo del Director General de Ordenación del Territorio, se acuerda no conceder la ampliación

del plazo solicitada, al haber sido superado el plazo de seis meses inicialmente concedido y no concurrir la condición que se establece en el artículo 8,2 del Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Fundamentos de Derecho:

Primero: la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias, introduce una modificación en el artículo 42 del TRLOTENAC, que supuso la eliminación del instituto de la caducidad, conservando los trámites realizados, en los procedimientos de tramitación de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, afectando a los instrumentos de planeamiento en tramitación que, a partir de la promulgación de la Ley 6/2009, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, estuviesen en situación de caducidad. De esta manera se dispone que el acuerdo de continuación determinará un cronograma de plazos de tramitación a respetar que será público y cuyo incumplimiento habilitará a la administración autonómica, previo requerimiento, para subrogarse en la tramitación.

Segundo: Conforme determina el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, corresponde al Pleno de la Corporación la adopción del acuerdo, siendo necesario el quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación.

Tercero: El cronograma de plazos a respetar será público, por lo que a falta de desarrollo reglamentario de este procedimiento, el acuerdo de continuidad y cronograma se publicará en el Boletín oficial de la Provincia así como en uno de los diarios locales de mayor difusión en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, dando traslado del acuerdo, además, a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias a los efectos oportunos.

Los señores miembros asistentes de la Comisión, acuerdan por unanimidad: «Dictaminar favorablemente el expediente de continuidad de la tramitación del Plan General de Ordenación de Vilaflor, conservando la totalidad de los trámites realizados hasta el momento y la aprobación del cronograma referido a dicho Plan.

En el plazo de 10 meses -a contar del día siguiente a la fecha de publicación del acuerdo de continuidad de la tramitación del Plan General de Ordenación en

el Boletín Oficial de la Provincia-, se llevará a cabo la conclusión de la aprobación provisional de documento por el Pleno del Ayuntamiento y la remisión del mismo a la Consejería de Obras Públicas, transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias para su aprobación definitiva.

Del acuerdo que se adopte por el Pleno de la Corporación, se dará traslado Consejería de Obras Públicas, transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias a los efectos oportunos, así como ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al menos, uno de los diarios locales de mayor difusión de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife».

Los sres. miembros de la Corporación Local, acuerdan por unanimidad: aprobar el dictamen en la forma en que ha sido presentado y que se actúe conforme a lo que en el mismo se estipula”.

Vilaflor, a 30 de junio de 2014.

El Alcalde, Manuel Fumero García.- El Secretario, Fernando Bellosillo Goyoaga.

VILLA DE ADEJE

ANUNCIO

8710

7478

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D/D.^a Chunjie Zhang, en relación al expediente A11Y108T, la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, el día 28 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto núm. 342/2014.- Visto el acta denuncia nº 38001-432300, de fecha 06/04/2014, contra D/D.^a Chunjie Zhang con NIF nº X4023274E, por realizar la actividad de masajes, sito en Calle Playa Fañabé Adeje (S/C Tenerife) por una infracción a la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP 01/07/91).

Antecedentes de hecho.

Vista el acta de denuncia nº 38001-432300, de fecha 06/04/2014, a las 11:10 horas, emitida por la Policía Local de esta Villa de Adeje a D/D.^a Chunjie Zhang,

provisto de NIE nº X4023274E, con domicilio en Calle Hermano Pedro 13, 009 Edificio Canal 4, por ejercer la actividad de venta ambulante/masajes en la vía pública, sin la preceptiva autorización municipal sito en Calle Playa Fañabé Adeje (S/C Tenerife).

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos, pueden ser constitutivos de la infracción administrativa del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP 01/07/91), consistentes en “venta ambulante o el ofrecimiento de venta en la vía pública en cualquiera de sus modalidades, sin licencia o autorización municipal”, calificada en el artículo 23 de la misma como infracción de tipo leve y que podría ser sancionada según el artículo 33.1 del mismo cuerpo legal con multa pecuniaria desde 30,05 euros hasta 3.005,06 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

II.- Conforme establecen el artículo 21.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 10 del R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio para la Potestad Sancionadora; resulta competente para iniciar y resolver este expediente del Sr. Alcalde.

III.- Según el artículo 32 de la OM de aplicación, el decomiso de una mercancía o producto en general, tendrá lugar como consecuencia de la infracción del oportuno expediente, en el que deberá quedar constancia de que la mercancía se encuentra adulterada, falsificada, no identificada o no apta para el consumo.

Todo ello en consonancia con lo dispuesto en los artículos 72 y 136 de la Ley 30/92 LRJPAC y el artículo 15 del R.D. 1398/1993.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra D/D.^a Chunjie Zhang, con X4023274E, con domicilio en Calle Hermano Pedro 13, 009 Edificio Canal 4, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.